

## **EXENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS / IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias

CUIT	Denominación	Incisos	Fecha Adm. Formal
30657314974	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO	f	28/07/2015

La entidad cuya CUIT es consultada ha solicitado la emisión del Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias, en el marco de lo dispuesto por la Resolución general N° 2681 (AFIP), presentación que ha sido considerada formalmente admisible. Mientras se tramite el mismo, la entidad no deberá ingresar el impuesto a las ganancias, en virtud de lo cual no será pasible de las retenciones y/o percepciones en el impuesto a las ganancias y/o, de corresponder, en el impuesto al valor agregado. No obstante ello, dicho beneficio como asimismo la viabilidad de las donaciones efectuadas a la entidad solicitante por parte de los terceros donantes de las ganancias del año fiscal, quedarán condicionadas a la procedencia de la exención solicitada, mediante la emisión del respectivo Certificado.